CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

A V I S O

Se hace del conocimiento a todos los servidores públicos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado, demás autoridades, litigantes y público en general que, en la **Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro** se aprobó el siguiente:

ACUERDO GENERAL 03/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA LA CREACIÓN DE TRES JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR

El presente acuerdo general fija las bases de la creación, asignación de denominación, residencia, competencia, domicilio, fecha de inicio de funcionamiento, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Familia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en Zapopan, Jalisco.

Antecedentes

La competencia de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco fue originada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, antes de que fuera creado el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ello mediante acuerdo plenario.

A lo largo de la historia se ha modificado la competencia de estos y los acuerdos plenarios que ha emitido el Consejo de la Judicatura y que se consideran relevantes para este acuerdo plenario son:



Acuerdo General SO.34/2017A223 relativo a la creación de 4 Juzgados Auxiliares Familiares.

Acuerdo General 33/2018A315 relativo a la conclusión de funciones y la transformación del Juzgado Segundo Especializado en Materia de Justicia Integral para Adolescentes en el Primer Partido Judicial con sede en el municipio de Zapopan, jalisco, en Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco.





Acuerdo General SO. 10-2019A432, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, relativo a la conclusión de funciones del juzgado tercero auxiliar en materia familiar en el primer partido judicial, y su transformación como juzgado décimo tercero de primera instancia en materia familiar, y jurisdicción en el primer partido judicial, así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de primera instancia en materia familiar del primer partido judicial con sede en la ciudad de Guadalajara y Zapopan, Jalisco.

Acuerdo General aprobado el día 26 de agosto de 2020 en la Sesión Ordinaria 14°, relativo a la modificación del Acuerdo General SO.34/2019A223 respecto a la creación de los Juzgados Auxiliares del Primer Partido Judicial.



CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A66320000000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42



Acuerdo General aprobado el día 23 de septiembre de 2020 en la Sesión Ordinaria 17°, relativo a la creación del Juzgado Cuarto Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial.



Acuerdo General aprobado el día 14 de octubre de 2020 en la Sesión Ordinaria 20°, relativo al turno de los Juzgados Auxiliares de materia Familiar del Primer Partido Judicial.



Acuerdo General aprobado en la Sesión Ordinaria 03° del 2021, relativo a la aprobación de las medidas que deben adoptar los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales que conocen de Materia Familiar en el Estado, donde resuelvan temas relacionados con la convivencia de menores con sus progenitores.



Acuerdo General aprobado el día 21 de abril de 2021 en la Sesión Ordinaria 10°, relativo a la creación del juzgado familiar especializado en niñas, niños y adolescentes bajo la custodia del Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco



Acuerdo General 05/2021 aprobado el día 08 de septiembre de 2021 en la Sesión Ordinaria 27°, mediante el cual se otorga a los Juzgados de Primera Instancia que conocen de materia familiar, fuera del primer Partido Judicial del Estado, competencia auxiliar del Juzgado familiar especializado en niñas, niños y adolescentes bajo la custodia del Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco



Aviso aprobado el día 20 de abril de 2022 en la sesión Ordinaria 16°, relativo al Juzgado Familiar Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes Bajo la Custodia del Estado, competencia para conocer de trámites de adopción entre particulares, del Primero, Segundo y Trigésimo Primer Partidos Judiciales del Estado de Jalisco

Acuerdo General 01/2023 competencia declaración especial de ausencia.



Acuerdo General 02/2023 aprobado el día 29 de marzo de 2023, relativo a la aprobación la creación de los dos Juzgados Familiares en Línea.





Acuerdo General 09/2023 mediante el cual se aprueba la implementación de los juicios en línea en materia civil, familiar y mercantil en el Estado de Jalisco.

Son múltiples los acuerdos plenarios que rigen la materia familiar, base del acuerdo general que hoy nos ocupa.

Considerandos

Primero. Facultades y atribuciones del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior de conformidad a los artículos 53, 54, 63, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, funciona en Pleno o a través de comisiones.

Conforme el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el 148, fracciones II, XXXVIII y XXXIX, otorga al Pleno Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, entre otras:

> *II. Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.*
>
> *XXXVIII. Acordar de conformidad con el Presupuesto de Egresos, el número necesario de Juzgados de Primera Instancia, Incluyendo los Especializados y Auxiliares, en la entidad.*
>
> *XXXIX. Establecer número y límites territoriales de los partidos y distritos judiciales según corresponda a la asignación en que se dividide el territorio en el Estado.*

Segundo. Estudio cuantitativo sobre las demandas presentadas anualmente en materia familiar

Los juzgados especializados en materia familiar presentan un alto índice de demandas anuales según los datos de la Dirección de Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Dicha información, correspondiente al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se detalla a continuación:

Ingresos de demandas por año y juzgado por conducto de Oficialía de Partes Primer Partido Judicial

Juzgado Familiar	2019	2020	2021	2022	2023	Total	Promedio
Primero	2154	1548	2191	2266	2248	10407	2081.4
Segundo	2198	1548	2166	2275	2253	10440	2088
Tercero	2139	1548	2170	2274	2250	10381	2076.2
Cuarto	2137	1547	2170	2269	2252	10375	2075
Quinto	2138	1545	2168	2315	2253	10419	2083.8

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Sexto	2142	1547	2168	2271	2250	10378	2075.6
Séptimo	2140	1542	2166	2268	2254	10370	2074
Octavo	2147	1641	2168	2270	2252	10478	2095.6
Noveno	2141	1545	2167	2272	2250	10375	2075
Décimo	2142	1544	2179	2270	2281	10416	2083.2
Décimo Primero	504	294	610	467	1726	3601	720.2
Décimo Segundo	2142	1548	2168	2274	2250	10382	2076.4
Décimo Tercero	2555	1546	2168	2272	2252	10793	2158.6
Décimo Cuarto	0	1546	2171	2267	2254	8238	1647.6
						9789.5	1957.9

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

En el presente estudio, se examina la cantidad de demandas de derecho familiar presentadas en los catorce juzgados durante el periodo de 2019 a 2023, llegando a la conclusión de que el promedio anual es de 1,957.9 demandas cuando se toman en cuenta todos los juzgados. Específicamente, el Juzgado Décimo Primero está asignado a una competencia concreta según lo establecido en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 9 de marzo de 2016.

Tercero. Recursos materiales para la creación de los Juzgados en materia familiar

La creación de estos nuevos juzgados familiares tiene como efecto reflejo que tengan que asignarse recursos materiales, empero, de acuerdo con las condiciones actuales se advierte que el Consejo de la Judicatura ha implementado un plan de trabajo denominado "Juzgado Digno" dentro del cual se ha adaptado el tercer piso de Ciudad Judicial que ya cuenta con el espacio necesario y seguridad estructural para albergar los nuevos Juzgados Familiares. Esto significa que no se requerirá una inversión adicional en infraestructura física, lo cual es muy beneficioso para la implementación rápida y eficiente de estos juzgados.

Como parte de estas acciones se realizó la licitación pública local CJJ/LP/032/2023 denominada "Adquisición de equipo de cómputo para el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco", lo cual permitirá tener el

equipamiento necesario para el funcionamiento de los nuevos juzgados familiares.

De igual manera, el mobiliario de dichos juzgados fue adquirido mediante la licitación pública local CJJ/LP/013/2023 denominada "Adquisición de mobiliario para Juzgados del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".

Cuarto. Presupuesto para la creación de la plantilla de los Juzgados Familiares (recursos humanos)

Debemos hacer notar que el sueldo personal asignado para la materia familiar nace del presupuesto otorgado al Consejo de la Judicatura para el año 2024 dos mil veinticuatro, siendo la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, el área encargada de realizar la programación presupuestal.

Reforzamiento de áreas administrativas

Se atiende de igual manera, a los juzgados laborales y la central de notificaciones, siendo necesario reforzar las áreas inmersas dentro de esta materia que conforme al paso del tiempo se ha materializado nuevas necesidades del servicio, como lo son las de oficialía de partes que actualmente recibe la totalidad de demandas de la primera región judicial, y cuenta solamente con 3 personas; así como la central de notificaciones que no tiene personal administrativo para las funciones inherentes a su funcionamiento, siendo necesario la asignación de dos auxiliares administrativos para cada área. También se propone la creación de tres auxiliares administrativos para el archivo general del Consejo, que actualmente es el área con menos personal.

En ese orden, la creación de estas plazas administrativas quedaría el siguiente orden:

Plazas administrativas de nueva creación		
Lugar	Nombre de la plaza o puesto	**Plazas**
Oficialía de partes (ciudad judicial) (no sería de ciudad laboral)	Auxiliar administrativo	2
Central de notificaciones (ciudad judicial)	Auxiliar administrativo	2
Archivo General (Consejo)	Auxiliar administrativo	3
	Total:	7

Recategorización de auxiliar judicial a secretario instructor auxiliar.

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

En este punto se toma en consideración que debido al desarrollo de la implementación de los Juzgados Laborales se ha notado que los secretarios instructores en términos del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo son responsables de integrar las audiencias públicas. Entre sus actividades se encuentran:

> ***Artículo 720.-*** *Las audiencias serán públicas. El Tribunal podrá ordenar, de oficio o a instancia de parte, que sean a puerta cerrada, cuando se puedan transgredir el derecho a la intimidad o tratándose de menores.*
>
> *Las audiencias serán presididas íntegramente por el juez; de incumplirse esta condición las actuaciones respectivas serán nulas de pleno derecho.* ***Al inicio de las audiencias, el secretario instructor del Tribunal hará constar oralmente en el registro la fecha, hora y lugar de realización, el nombre de los servidores públicos del Tribunal, y demás personas que intervendrán.***
>
> *Las partes y los terceros que intervengan en el desarrollo de las audiencias deberán rendir previamente protesta de que se conducirán con verdad. Para tal efecto,* ***el secretario instructor les tomará protesta, apercibiéndolos de las penas que se imponen a quienes declaran con falsedad****.*
>
> *La intervención de quienes participen en ellas será en forma oral.*
>
> *El juez recibirá por sí mismo las declaraciones y presidirá todos los actos de prueba bajo su más estricta y personal responsabilidad; ordenará la práctica de las pruebas, dirigirá el debate, exigirá el cumplimiento de las formalidades que correspondan, moderará la discusión, impedirá que las alegaciones se desvíen hacia aspectos no pertinentes o inadmisibles y podrá limitar el tiempo y número de ocasiones en que intervengan los interesados con base en criterios de equidad y agilidad procesal.*
>
> *El juez determinará el inicio y la conclusión de cada una de las etapas de la audiencia, por lo que se tendrán por precluídos los derechos procesales que debieron ejercerse en cada una de ellas.*
>
> *Una vez que los testigos, peritos o partes concluyan su intervención, a petición de ellos podrán retirarse del Tribunal cuando el juez lo autorice.*
>
> *Al terminar las audiencias, se levantará acta que deberá contener, cuando menos:*
>
> ***I.*** *El lugar, la fecha y el expediente al que corresponde;*
>
> ***II.*** *El nombre de quienes intervienen y la constancia de la inasistencia de los que debieron o pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conoce;*
>
> ***III.*** *Una relación sucinta del desarrollo de la audiencia, y*
>
> ***IV.*** *La firma del juez y secretario instructor.*

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

El secretario instructor deberá certificar el medio en donde se encuentre registrada la audiencia respectiva, identificar dicho medio con el número de expediente y tomar las medidas necesarias para evitar que pueda alterarse.

Las partes podrán solicitar copia simple o certificada de las actas o copia en medio electrónico de los registros que obren en el procedimiento.

La conservación y resguardo de los registros estará a cargo del Tribunal que los haya generado, los que deberán contar con el respaldo necesario, que se certificará en los términos de este artículo.

El juez contará con las más amplias facultades disciplinarias para mantener el orden durante el debate y durante las audiencias, para lo cual podrá ejercer el poder de mando de la fuerza pública e imponer indistintamente las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo 729 de esta Ley.

Estas actividades en la labor jurisdiccional ocasionan un retraso en el desempeño de los secretarios instructores y evitan disminuya su eficiencia conforme a sus restantes obligaciones como la proyección de acuerdos, rendir informes previos y justificados, entre otras; por ello, se propone que uno de los auxiliares que integran la plantilla de los Juzgados pase a denominarse "secretario instructor auxiliar". Este secretario instructor auxiliar tendrá el mismo sueldo que el del auxiliar, con la diferencia que se centrará únicamente en cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo y aquellas que el Juez o Jueza le designe.

Su creación también tendrá como beneficio en la proyección de la carrera judicial, y será la persona que el Juez o Jueza tenga la intención de ocupar la titularidad de la secretaría de instrucción de nivel superior. En el caso específico será la Jueza o el Juez quien determine que auxiliar subirá de categoría y ocupará este cargo pasando a ser un empleado de confianza debiendo girar la propuesta correspondiente al área de recursos humanos de este Consejo para que realice el ajuste correspondiente.

Plaza recategorizada		
Nombre anterior de la plaza	**Nombre nuevo de la plaza**	**Adscripción**
Auxiliar Judicial	Secretario Instructor Auxiliar	Juzgados Laborales (todas las regiones)

En este orden, la nueva integración de la plantilla de los Juzgados Laborales quedará integrada de la siguiente manera:

Nueva Integración Juzgados Laborales (Región I)

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Nombre de la plaza o puesto	Plazas
Juez	1
Secretario instructor	2
Secretario instructor auxiliar (cambio de categoría)	1
Auxiliar judicial	3
Total:	7

Nueva integración de los Juzgados Laborales (regiones II a VI)	
Nombre de la plaza o puesto	Plazas
Juez	1
Secretario instructor	1
Secretario instructor auxiliar (cambio de categoría)	1
Notificador	1
Auxiliar judicial	3
Total:	7

Centra de notificadores (región I)	
Nombre de la plaza o puesto	Plazas

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Coordinador	1
Notificador (actuario laboral)	24
Auxiliar administrativo	2
Total:	**27**

Plantilla de Juzgado familiar de nueva creación

Por cuanto hace a las plazas de los juzgados familiares materia de este acuerdo plenario, su plantilla deberá quedar en el siguiente orden:

Nombre de la plaza o puesto	Plazas	Total por 3 Juzgados
Juez	1	3
Secretario de acuerdos	1	3
Secretario Conciliador	1	3
Secretario	2	6
Notificador	4	12
Auxiliar judicial	9	27
Total:	**18**	**54**

Quinto. Creación de nuevos Juzgados especializados en materia familiar Jalisco

En respuesta a la creciente demanda de atención y resolución de conflictos familiares en el estado de Jalisco, se ha tomado la decisión de crear tres nuevos Juzgados Especializados en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial del estado. Estos nuevos juzgados estarán a cargo de un juez y contarán con los empleados necesarios designados de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

La creación de estos juzgados especializados busca agilizar y mejorar la atención a los asuntos relacionados con el derecho de familia, como divorcios, pensiones alimenticias, custodia de menores y adopciones, entre otros; se espera una mayor eficiencia en la resolución de conflictos familiares, garantizando el acceso a una justicia especializada y oportuna para las familias del estado de Jalisco.

Denominación

Actualmente, los Juzgados Familiares se encuentran integrados de la siguiente manera:

Tipo de juzgado	Denominación
Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar	*Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco*.
	Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Tercero de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Quinto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Séptimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Noveno de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

	Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
	Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Juzgados Auxiliares	*Juzgado Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar*
	Juzgado Segundo Auxiliar Especializado en Materia Familiar
	Juzgado Cuarto Auxiliar Especializado en Materia Familiar
Juzgados Especializados Familiares	*Juzgado Familiar Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes bajo la custodia del Estado*
	Juzgado Primero Familiar en línea
	Juzgado Segundo Familiar en línea
	Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
	Juzgado Familiar Especializado en Violencia contra las Mujeres y Juicio en Línea del Trigésimo Primer Partido Judicial con sede en el centro de Justicia para las mujeres del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Los tres nuevos órganos jurisdiccionales en materia familiar guardarán la misma competencia que los Juzgados de Primera instancia (sin contar el Décimo Primero) y tendrán las siguientes denominaciones:

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Tipo de juzgado	Denominación
Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar	*Juzgado Décimo Quinto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco*.
	Juzgado Décimo Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	Juzgado Décimo Séptimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Conformación

Siguiendo el considerando cuarto de este acuerdo plenario, para la creación de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, será necesario contar con un equipo de recursos humanos capacitados y especializados en derecho familiar. Este equipo de recursos humanos estará conformado por jueces especializados en materia familiar, secretarios judiciales, funcionarios y empleados administrativos que sean competentes en el manejo de los temas y procedimientos relacionados con el derecho familiar. Este personal se integrará de la misma manera que los Juzgados Familiares actuales, esto es en el siguiente orden:

Nombre de la plaza o puesto	Plazas
Juez	1
Secretario de acuerdos	1
Secretario Conciliador	1
Secretario	2
Notificador	4
Auxiliar judicial	9
Total:	**18**

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662603A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Inicio de funciones y residencia

Los Juzgados Décimo Quinto a Décimo Séptimo en materia familiar iniciarían sus funciones el 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, con domicilio en Ciudad Judicial (tercer piso) ubicada en Anillo Periférico Poniente (Manuel Gómez Morín) número 7255, Código Postal 45010, Zapopan Jalisco.

Para garantizar el funcionamiento adecuado de los nuevos Juzgados Especializados en Materia Familiar, se destinarán los recursos necesarios, tanto humanos como materiales. Esto incluirá la contratación de personal capacitado y la dotación de los recursos tecnológicos y físicos necesarios para llevar a cabo las labores judiciales de manera eficiente. Además, se realizarán acciones de capacitación y actualización constantes para el personal de estos juzgados, con el fin de garantizar una atención de calidad y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia.

Competencia

El Acuerdo general A19 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dictado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, SO.39/2007A19CCJ, DPAFyP…7513, determina el número de límites territoriales 32 (treinta y Dos) Partidos Judiciales en que se divide el Estado de Jalisco, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia.

La especialización en materia familiar es fundamental para brindar una atención integral y adecuada a los asuntos relacionados con el derecho de familia. Estos nuevos juzgados especializados en materia familiar en el estado de Jalisco permitirán contar con jueces y personal capacitado específicamente en este ámbito, lo que garantizará una mayor comprensión de los conflictos familiares y una mejor aplicación de las leyes y procedimientos legales correspondientes. Además, la existencia de juzgados especializados contribuirá a agilizar y mejorar la tramitación de los asuntos relacionados con el derecho de familia, lo que beneficiará a las familias del estado al proporcionarles una justicia más eficiente y oportuna.

Bajo esta óptica, los Juzgados Familiares de nueva creación tendrán la misma competencia de los restantes Órganos Jurisdiccionales en materia familiar de Primera Instancia, con la salvedad de aquellos que llevan procedimientos en línea que seguirán conociendo conforme al orden del acuerdo plenario 09/2023 que queda intocado.

Boletín Judicial

La Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, deberá realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Judicial”.

Habilitación de espacios físicos

La Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, deberá realizar las gestiones necesarias para dejar en óptimas condiciones el acceso y funcionalidad de los Juzgados de nueva creación que serán ubicados en ciudad judicial (tercer piso).

Apertura del libro de gobierno y mecanismos de control

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

La Dirección de Contraloría del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, deberá realizar el trámite correspondiente para elaborar el acta inicio de funciones, con las libretas necesarias para la apertura de los Juzgados, así como la asignación de tecnologías de la información y mobiliario conforme a la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los libros que se dé apertura serán físicos y electrónicos, se formarán e integrarán con la captura de los datos y registros que el personal correspondiente de los órganos jurisdiccionales lleve a cabo.

El titular o la titular de los Juzgados de nueva creación, con la asistencia de un secretario, deberán realizar la certificación de dicha medida en los libros de gobierno, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Turno

La Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, a partir 19 diecinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, iniciará con el turno y conocimiento de nuevas causas de los Órganos Jurisdiccionales de nueva creación, debiendo partir de carga 0 y nivelarse progresivamente con el restante de los Juzgados Familiares de Primera instancia; cuidará especialmente:

Reglas de turno	Descripción
Sistema aleatorio	Los expedientes, se turnarán en forma aleatoria, mediante el sistema computarizado, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo, entre los órganos que se crean, todo ello de manera progresiva hasta en tanto se nivelen con el resto de los juzgados.
Sistema de asuntos relacionados	Los asuntos que se presenten por primera vez que tengan relación con otro presentado con anterioridad, se turnarán por medio del sistema computarizado al órgano jurisdiccional que haya conocido o esté conociendo del anterior.
Sistema Secuencial	Cuando por causa de fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema computarizado, los jefes de las oficinas de Oficialía de Partes turnarán de manera provisional a través del sistema de turno manual en forma secuencial, en riguroso orden de presentación de los asuntos, a partir de la última distribución automática, informando de inmediato a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística.

La Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística con apoyo de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos en la Oficialía de Partes de que se trata.

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Estadística e informes

El titular o la titular de los Juzgados de nueva creación deberán enviar dentro de los primeros 05 (cinco) días de cada mes, su reporte estadístico mensual a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación. El cumplimiento de esta determinación será revisado por la Dirección de Visitaduría en cualquier momento.

Visitas de inspección

La Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el mecanismo que se implementará para realizar las visitas de inspección a los Juzgados de Nueva creación, debiendo cuidar el cumplimiento del punto anterior y programar la primera de ellas dentro del término de 90 noventa días.

Competencia de los demás órganos jurisdiccionales

Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de Primera Instancia Especializados en Materia Familiar del Primer Partido Judicial con residencia en Zapopan y Guadalajara, Jalisco, respectivamente, conservarán su competencia para el caso de los asuntos a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, conservarán su actual denominación, residencia y competencia.

Adscripción o readscripción de juezas o jueces

Se ordena a la Comisión de Carrera Judicial, proceder a la elaboración de los dictámenes de adscripción o readscripción de los Jueces o Juezas que ocuparan la titularidad de los Juzgados de nueva creación y sean propuestos a este pleno para que sean aprobados a más tardar el 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Recursos humanos y tesorería del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Se ordena a la titular de recursos y el titular de tesorería proceda a la creación de la plantilla de los Juzgados familiares antes referidos, misma que ha quedado fijada previamente, para que en su oportunidad sean propuestos por el Titular o la Titular de los Órganos Jurisdiccionales de nueva creación.

Cambio de residencia de los Juzgados familiares en línea

Actualmente los Juzgados Familiares en línea y el Juzgado Familiar Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes bajo la custodia del Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se encuentran ubicados en el edificio de ciudad niñez; sin embargo, aún no cuentan con las condiciones óptimas para su debido funcionamiento, por lo que, con la finalidad de salvaguardar el objetivo para el cual se fijó su residencia en dicho lugar atendiendo el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es que se toma la determinación que en caso de que las condiciones continúen para el día 31 treinta y uno de marzo de la presente anualidad (fecha límite), estos sean trasladados a Ciudad Judicial (ubicada en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7255, Código Postal 45010, Zapopan Jalisco.

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662636A66320000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

La Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, deberá realizar las gestiones necesarias para dejar en óptimas condiciones el acceso y funcionalidad de los Juzgados.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 63 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco expide el siguiente:

Acuerdo General 03/2024

Primero. De acuerdo con el considerando quinto incisos a), b), c) y d), se aprueba la creación de tres juzgados en materia familiar. Serán denominados, conformados, ubicados, inicio de funciones y competencia, señalados a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">Determinación</th></tr>
<tr><td>Denominación</td><td>Juzgado Décimo Quinto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</td></tr>
<tr><td></td><td>Juzgado Décimo Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</td></tr>
<tr><td></td><td>Juzgado Décimo Séptimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar dentro del Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</td></tr>
<tr><td>Conformación</td><td>
<table>
<tr><th>Nombre de la plaza o puesto</th><th>Plazas</th></tr>
<tr><td>Juez</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Secretario de acuerdos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Secretario Conciliador</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Secretario</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Notificador</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Auxiliar judicial</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Total:</td><td>18</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Residencia	Ciudad Judicial (tercer piso) ubicada en Anillo Periférico Poniente (Manuel Gómez Morín) número 7255, Código Postal 45010, Zapopan Jalisco.
Inicio de funciones	15 quince febrero de 2024
Competencia	Los Juzgados Familiares de nueva creación tendrán la misma competencia de los restantes Órganos Jurisdiccionales en materia familiar de Primera Instancia (primero a décimo y décimo segundo a décimo cuarto) con la salvedad de aquellos que llevan procedimientos en línea que seguirán conociendo conforme al orden del acuerdo plenario 09/2023 que queda intocado.

Segundo. De conformidad al considerando quinto, incisos e), f), g), h), i), j), k), l) y m) se ordena a las áreas administrativas apuntadas, realizar los actos que sean necesarios el cumplimiento del presente acuerdo plenario, referentes al boletín judicial, habilitación de espacios físicos, apertura de libro de gobierno y mecanismos de control, sistema de turno, estadística e informes, visitas de inspección, competencia, realización de los dictamen de adscripción o cambios de adscripción, creación de plantilla de los juzgados familiares y cambio de residencia de los Juzgados Familiares en línea y el Juzgado familiar Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes bajo la custodia del Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las Comisiones y áreas administrativas de este Consejo de la Judicatura deberán realizar los actos que sean necesarios el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

Tercero. Se ordena a la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas de este Consejo de la Judicatura realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la determinación adoptada en el considerando cuarto de esta determinación.

Cuarto. Las circunstancias no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco o bien, por las Comisiones que lo integran, en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, con excepción lo previsto para las áreas administrativas que deberán dar cumplimiento al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se ordena hacer del conocimiento a los Ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; Secretario General de Gobierno; Honorable Congreso del Estado de Jalisco; al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco; Fiscal General del Estado de Jalisco; Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; Procurador Social; Comisario de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Procuraduría de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes e INEGI.

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

De igual manera, comuníquese el contenido del presente a las Presidentas y Presidentes de las Comisiones que integran este órgano colegiado, así como al Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Tribunales Especializados y juzgados de Primera Instancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, Director de Planeación, Administración y Finanzas, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Director de Contraloría, Dirección de Formación y Actualización Judicial, del Instituto Judicial, Coordinador de Transparencia, a fin de que realicen las acciones que les correspondan, en relación a lo acordado.

Igualmente, hágase saber lo anterior a órganos jurisdiccionales del ámbito federal que residan en el Estado de Jalisco, los Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios y Juzgados de Distrito en el Tercer Circuito Judicial del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Jalisco; para los efectos legales a que haya lugar.

Dentro del presente Acuerdo se establecen las bases para el funcionamiento del órgano judicial creado y se detalla el procedimiento a seguir para el envío de los asuntos al mismo.

Tercero. La Comisión de Administración y Actualización de Órganos, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

Lo que se notifica e informa, para los efectos legales correspondientes

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a la fecha su publicación

Mtro. Christopher Daniel Márquez González
Secretario General del Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco

CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
706A662063A663200000000000000000BA36
2025-02-09 12:23:42

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: pkcs7_1708024501309.docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

<table>
<tr><td>Firmante</td><td>Nombre:</td><td colspan="2">CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ</td><td>Validez:</td><td>OK</td><td>Vigente</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Firma</td><td># Serie:</td><td colspan="2">706a6620636a6632000000000000000000000ba36</td><td>Revocación</td><td>OK</td><td>No Revocado</td></tr>
<tr><td>Fecha: (UTC / Ciudad de México)</td><td colspan="2">15/02/2024T19:13:06Z / 15/02/2024T13:13:06-06:00</td><td>Status:</td><td>OK</td><td>Valida</td></tr>
<tr><td>Algoritmo:</td><td colspan="5">Sha256withRSA</td></tr>
<tr><td>Cadena de Firma:</td><td colspan="5">01 40 c8 05 84 ce ce 65 40 ea 04 b4 66 ef 0e 4a
23 38 26 cb 32 c9 9a 39 ff b6 7c a6 56 56 af 72
ca 98 03 ff 08 dc 74 be a6 f9 7d c7 2a 0a fe c5
0e 83 a6 c9 5a c8 1d 54 8a dc 63 4b 9f 2d 5c 01
87 e0 bf 62 57 49 ec 31 a7 71 72 5f 1f 2d 6e 2a
df 8b 04 39 18 09 30 cf 72 4e 0a ed 39 1a ee f3
3b 89 61 77 8f 87 0d b4 e0 c0 c4 4c d0 1d 96 cd
d1 41 5a 89 f2 fa 56 7b c5 de 8e 27 58 9f 55 b5
e1 76 8f 1d 3d 9d c5 5f da c3 7b 9d 13 8b 51 ac
e9 f2 be ac 95 72 36 b7 9a 8c 2a d3 4f 71 6a 22
5c 40 1f 97 32 7a 23 62 64 9e 78 7b 95 3d 47 c5
0c 8a b1 ba 7e 0e 4a d2 6f da 3e 07 d3 2d 22 9c
85 ac a2 70 8e 2a 0e 7c f8 fa 9f 98 41 b2 b5 22
ed 8a 9e 48 83 39 e7 45 ee 84 ca fc 9a 6d 3d 19
7c 72 a3 0e a0 08 83 ad e3 6a bb a8 ea e6 26 49
73 3e 22 a7 b0 6d 37 a2 17 76 4e 0b 59 d6 59 9f</td></tr>
<tr><td rowspan="4">OCSP</td><td>Fecha: (UTC / Ciudad de México)</td><td colspan="5">15/02/2024T07:15:04Z / 15/02/2024T13:15:04-06:00</td></tr>
<tr><td>Nombre del respondedor:</td><td colspan="5">Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal</td></tr>
<tr><td>Emisor del respondedor:</td><td colspan="5">Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal</td></tr>
<tr><td>Número de serie:</td><td colspan="5">706A663220636A666F637370</td></tr>
</table>

Archivo firmado por: CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ
Serie: 706A6620636A6632000000000000000000000BA36
Fecha de firma: 15/02/2024T19:13:06Z / 15/02/2024T13:13:06-06:00
Certificado vigente de: 2024-02-09 12:23:42 a: 2025-02-09 12:23:42